

**Propuesta Definición Pequeño y Mediano Propietario Forestal  
(PMPF)  
FSC CHILE  
(STD-DEF 121205-VF)**

**Antecedentes.**

En el marco de la elaboración de estándares para certificación forestal de bosques nativos y plantaciones en manos de Pequeños y Medianos Propietarios (PMPF), se hace necesario plantear una propuesta de definición de PMPF, que otorgue el marco en cuyo contexto se aplicará el estándar adaptado a esa realidad.

Por otro lado, en un esfuerzo por acercar mas la certificación a los PMPF el FSC ha desarrollado una nueva herramienta y que corresponde a un sistema simplificado, en cuanto a los procedimientos para las auditorias a utilizar por parte de los certificadores, que se puede aplicar a los PMPF con el objetivo de bajar los costos de la certificación. Este sistema, denominado por si sigla en inglés , SLIMF, se puede aplicar tanto a PMPF como a operaciones a baja intensidad. La política del FSC establece que el rango máximo de superficie que puede tener la “unidad de manejo” sujeta a certificación simplificada (SLIMF) durante el período que dure el certificado, es de **100 Ha**. No obstante, la Iniciativa Nacional puede, sobre la base de criterios locales, establecer rangos mayores o menores de superficie, sin embargo, de ser mayores estos no pueden sobrepasar las **1000 ha**. En el caso de las **operaciones a baja intensidad**, la política establece que la extracción no debe ser superior a los 20 % del incremento medio anual y no superior a una media de 5000 m3 año por el periodo que dure el certificado en el área de producción total de la unidad de manejo.

Dada la relación que existe entre la necesidad de que FSC CHILE, defina el tipo de propietarios a los cuales se les podría aplicar la certificación bajo el sistema simplificado SLIMF y por otro lado la necesidad de disponer de un estándar para las operaciones a baja escala llevadas a cabo por los PMPF , lo cual también es un requerimiento del FSC, es que se decidió, en la primera sesión conjunta de los CT's (BN Y PL), que el sistema SLIMF sea aplicado a todos aquellos que califiquen como PMPF acorde a la definición que FSC CHILE establezca.

En relación a la definición de PMPF, en la segunda sesión conjunta de los CT's, se aprobó de manera preliminar la definición que esta contenida en el documento de trabajo que se presentó, no obstante también se decidió constituir un Subgrupo que la analizará en detalle y que proponga a los CT's una definición mas depurada.

El Subgrupo estuvo constituido por: Rena Mujica de PROCER por parte de la Cámara Económica, Hernan Verscheure de CODEFF por parte de la Cámara Social y Rony Pantoja del DAS por parte de la Cámara Social.

Este Subgrupo de trabajo elaboró una propuesta de definición la que fue sometida a consideración de la membresía de FSC CHILE en la cual están incluidos los integrantes de los dos CT's. Esta propuesta fue ratificada por la membresía el 12 de Diciembre del 2005.

### **Definición de PMPF**

#### **Criterios considerados.**

- a) El criterio principal es usar esta herramienta para abrir las puertas al manejo y certificación de bosques nativos y plantaciones a propietarios que no dispongan de grandes superficies del recurso. Dado a que la realidad a nivel nacional indica que existe un área importante de recursos forestales que están en propiedades pequeñas y medianas y de una diversidad de propietarios individuales y comunidades es que se optó por el criterio de privilegiar la voluntad de los pequeños y medianos propietarios, por adoptar mejores prácticas de manejo, sin discernir en base a su condición socioeconómica,
- b) La determinación de la superficie máxima que se considera es la de bosques nativos o plantaciones bajo manejo, es decir, no la superficie total de la propiedad.
- c) El tamaño del área bajo manejo que se define acá será el mismo que se utilizará para aplicar el sistema de certificación simplificado (SLIMF). Es decir, propietarios o grupos de ellos, que califiquen como PMPF podrán acogerse al sistema de certificación simplificado (SLIMF).
- d) Se utilizó como criterio para definir áreas, las Clases de capacidad de uso de Suelos, a estas se les aplicó factores que dieron magnitudes de superficie inversamente proporcionales a la calidad del suelo. Es decir superficies mayores de bosques nativos o plantaciones están asociadas a suelos de menor calidad. Bajo esta perspectiva, la definición original incluida en el documento de trabajo se ajustó ya que estaba orientada a uso agrícola del suelo, que es de alta intensidad de manejo y con miras a obtener beneficios financieros al corto plazo, lo cual no aplica a la actividad forestal.
- e) No obstante lo anterior la superficie máxima de bosques nativos o plantaciones bajo manejo certificado que podrá tener un propietario será 1000 ha. para cumplir con lo establecido por la política del FSC al respecto (SLIMF).
- f) En el cálculo de la superficie máxima, no se consideran los bosques nativos de protección que se encuentren en suelos clase VIII. en el entendido que estos no estarán sometidos a manejo de carácter extractivo maderero.
- g) Para el caso de los grupos de certificación, no hay límite del área total bajo manejo en tanto la totalidad de sus miembros, individualmente, se ajusten la superficie máxima establecida para cada propietario.

**Definición:**

**PMPF** : Todos aquellos que posean un área máxima de bosque nativos bajo manejo de 1000 Ha o un área máxima de plantaciones bajo manejo de 1000 Ha en suelos clase de capacidad de uso VIII, o 400 ha en suelos de capacidad de uso IV a VII o 300 ha en suelos de capacidad de uso de I a III.

Y por consiguiente:

**Intervenciones a pequeña escala:** Todas aquellas que sean efectuadas en predios que posean un área máxima de bosques nativos bajo manejo de 1000 Ha o en predios que tengan un área máxima de plantaciones bajo manejo de 1000 Ha establecidas en suelos capacidad de uso VIII, o 400 ha en suelos de capacidad de uso IV a VII o 300 ha en suelos de capacidad de uso de I a III.

**Cuadro con factores:**

Factor	Bosque nativo	Plantación
1	I-VII	VIII
0.4		IV-VII
0.3		I-III

**Unidad de referencia:** 1000 ha en suelos clase de uso VIII